

Provincia de Buenos Aires
AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DIRECCIÓN EJECUTIVA
Resolución Normativa N° 41/09

La Plata, 29 de junio de 2009.

VISTO que por expediente N° 2360-141.969/09, se propició la reglamentación del Capítulo IV bis del Título II de la Ley N° 10.707 (introducido por la Ley N° 13.930), denominado "Del valor inmobiliario de referencia", y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Capítulo referenciado, se facultó a esta Autoridad de Aplicación para establecer un valor inmobiliario de referencia para cada inmueble ubicado en la Provincia, que refleje el valor económico de dicho bien en el mercado comercial;

Que, asimismo, la Ley N° 13.930 introdujo diversas modificaciones en el Código Fiscal (Ley N° 10.397, T.O. 2004 y modificatorias), en virtud de las cuales se estableció que en determinados actos, contratos y operaciones referidos a bienes inmuebles, la base imponible para el pago del Impuesto de Sellos podrá estar constituida por el valor inmobiliario de referencia de los mismos, en tanto resulte mayor a la valuación fiscal o precio convenido por las partes;

Que mediante la Resolución Normativa N° 36/09 esta Autoridad de Aplicación reglamentó el citado valor, disponiendo su entrada en vigencia a partir del 1° de junio de 2009 y estableciendo que el mismo deberá tomarse como base imponible para el pago del Impuesto de Sellos, en los supuestos en los que corresponda, con relación a los actos, contratos y operaciones referentes a inmuebles ubicados en el territorio de la provincia de Buenos Aires, instrumentados a partir del 1° de julio de 2009;

Que, habiéndose detectado que cuestiones de índole operativa, impidieron la debida publicación en tiempo y forma de la citada reglamentación en el Boletín Oficial, resulta razonable prorrogar la fecha a partir de la cual se pondrá en vigencia el valor inmobiliario de referencia, así como aquélla a partir de la cual se deberá tomar en consideración el mismo, de corresponder, como base imponible para el pago del citado tributo;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13.766; Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACION
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVE:

Artículo 1° - Sustituir el artículo 2° de la Resolución Normativa N° 36/09, por el siguiente: "Artículo 2°. La Agencia de Recaudación establecerá, a partir del 1° de julio de 2009, de manera progresiva en los distintos partidos de la Provincia, el valor inmobiliario de referencia de los inmuebles ubicados en los mismos.

Tal valor resultará actualizado anualmente, salvo que se produzcan cambios en las circunstancias de hecho vinculadas al inmueble".

Artículo 2° - Sustituir el artículo 13 de la Resolución Normativa N° 36/09, por el siguiente: "Artículo 13. La presente comenzará a regir a partir del 1° de julio de 2009. Sin perjuicio de ello, a los fines de la aplicación de lo establecido por el artículo 10, el valor inmobiliario de referencia se aplicará, de corresponder, a los actos, contratos y operaciones instrumentados a partir del 1° de agosto de 2009",

Artículo 3° - Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINBA.

Cumplido, archivar.

Rafael Perelmiter
Director Ejecutivo
C.C. 7.532